

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2020-00252 Unión Marital de Hecho
Demandante: Yovanny Muñoz
Demandados: Dolly Bedoya y Víctor Alfonso Bedoya

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 47

De conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de CINCO (05) días, las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El presente traslado se fija hoy, Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 17 de noviembre de 2022 – 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

RV:

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/05/2021 3:52 PM

Para: Sandra Bibiana Gutierrez Salazar <sgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

contestación dda.pdf; anexos demanda.pdf;

De: MAYERLI ARCILA MERA <asesoria.mayerli@gmail.com>**Enviado:** martes, 25 de mayo de 2021 3:52 p. m.**Para:** Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:**

Señor(a):

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI - VALLE

E. S. D.

	REF:	DEMANDA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE
		SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
RADICACIÓN.	2020-252	
ASUNTO:	CONTESTACION DEMANDA	
	DEMANDANTE:	YOVANNY MUÑOZ
DEMANDADOS:	DOLLY BEDOYA , VICTOR ALFONSO BEDOYA Y PERSONAS	
	INCIERTAS E INDETERMINADAS.	

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la contestación dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública, expediente administrativo e historia laboral relacionado dentro del acervo probatorio del cuerpo de la contestación de la demanda.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico del [demandado:apunet3@gmail.com](mailto:apunet3@gmail.com)

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

MAYERLI ARCILA MERA**ASESORES INTEGRALES & JURIDICOS****CALLE 12 No. 3-42 Of. 305 Edificio Calle Real****Celular: 3104714834 - OF. 3719762**

MARYELY ARCILA MERA

ABOGADA

CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real

Teléfono 3719762 – celular 3104714834

E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com

Cali – Colombia

Señor(a):

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI - VALLE

E. S. D.

**REF: DEMANDA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO**
RADICACIÓN. 2020-252
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
DEMANDANTE: YOVANNY MUÑOZ
**DEMANDADOS: DOLLY BEDOYA , VICTOR ALFONSO BEDOYA Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

MARYELY ARCILA MERA, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.117.467 expedida en Cali - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 177.725 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los señores **LUZ DOLORES BEDOYA CORREA ,VICTOR ALFONSO BEDOYA**, según poder otorgado, y dentro del término de ley, acudo ante su despacho a fin de dar contestación a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: no es cierto: el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, era soltero no tenía compañero permanente, me atengo a lo que resulte plenamente probado dentro del desarrollo del mismo; la carga de la prueba le corresponde al demandante por lo tanto me atengo a lo que resulte materialmente probado dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, no celebro capitulaciones toda vez que nunca sostuvo una relación sentimental con nadie.

AL HECHO TERCERO: el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, si es propietario del inmueble denominada casa 09, del parqueadero y el automóvil descrito en numeral tercero, y en los anexos de la demanda contiene copia de la escritura pública No. 1282 de fecha 25 de abril del 2012.donde contiene una NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, donde bajo gravedad del juramento manifestó que es soltero sin unión marital de hecho y que no hay lugar a la aplicación.

AL HECHO CUARTO: el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, si falleció en la fecha mencionada, su domicilio era Jamundí, soltero motivo por el cual no se disolvió ninguna sociedad patrimonial.

AL HECHO QUINTO: mi representada **LUZ DOLORES BEDOYA CORREA**, es la hermana del señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, pues no existe en la familia persona con el nombre Dolly, y el señor **VICTOR ALFONSO BEDOYA VILLA**, si le han solicitado a demandado que haga entrega de los bienes muebles e inmueble pues no se le conoció en la familia como pareja sentimental del causante.

AL HECHO SEXTO: no se ha iniciado ningún trámite judicial, o sucesión alguna; por tal motivo manifiesto que me acojo a lo que resulte probado dentro del desarrollo del proceso.

MARYELY ARCILA MERA

ABOGADA

CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real

Teléfono 3719762 – celular 3104714834

E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com

Cali – Colombia

AL HECHO SEPTIMO: el demandante al momento del fallecimiento no se opuso a nada de las pretensiones de los familiares, motivo por el cual el señor **VICTOR ALFONSO BEDOYA VILLA**, se llevó el carro para cuidarlo del sol y agua, que estaría expuesto en el parqueadero de propiedad del tío, de tal manera que no actuó arbitrariamente como lo manifiestan en este hecho de la demanda, quedaron en que el demandante **YOVANNY MUÑOZ**, haría entrega de la casa, y a la fecha el señor a un vive en esta propiedad.

AL HECHO OCTAVO: no es cierto el causante siempre estaba en contacto con los familiares y se visitaban frecuentemente donde ellos podían confirmar que el señor **YOVANNY MUÑOZ**, era un joven que le daban techo y comida, y se le pagaban por las diligencias personales que le hacia al causante.

AL HECHO NOVENO: no es cierto, el señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, tenía su vehículo en cual el señor **VICTOR ALFONSO BEDOYA VILLA**, era quien conducía y lo llevaba a las citas médicas, cuando él no podía acompañarlo en remplazo iba su hermano, pues el señor **YOVANNY MUÑOZ**, no estaba autorizado para conducir el carro y tampoco contaba con una licencia de transito para hacerlo. El señor **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, su alimentación y arreglo de ropa lo cancelaba o buscaba personas que le prestaran este servicio.

AL HECHO DECIMO: **LUZ DOLORES BEDOYA CORREA**, hermana del causante estuvo en contacto con el señor **YOVANNY MUÑOZ**, para que le hiciera entrega de las cosas que son de su hermano, teniendo en cuenta que al demandante ellos no lo conocían como su compañero permanente y es tan claro que el demandante ni sabe cómo se llama la hermana del causante.

AL HECHO DECIMOPRIMERO: ni lo afirmo ni lo niego, este punto, más que un hecho parece una de las pretensiones de la demanda, me atengo a lo resuelto por la honorable Administradora de justicia, después de resolver el debate probatorio correspondiente.

Los hechos descritos anteriormente, se pueden evidenciar de los elementos materiales probatorios aportados con la presente demanda, por lo tanto el siguiente pronunciamiento se hace acogiéndome al principio de la verdad procesal y probatoria, me permito plantear otro tipo de controversia, así:

PRONUNCIAMIENTO CON RELACION A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones, respetuosamente manifiesto a la señora Juez, Que ME OPONGO, a nombre de mis representados, a que se haga la declaración de UNION MARITAL DE HECHO, entre **YOVANNY MUÑOZ** y **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, porque entre ellos nunca existió la citada Unión Marital de hecho.

Me OPONGO a nombre de mis representados, a que se haga la declaración de Sociedad Patrimonial de hecho, y la disolución y liquidación de la misma. porque si NO existió Unión Marital de Hecho, no puede haber disolución y liquidación de algo que nunca existió.

SE PROPONEN EXCEPCIONES

EXCEPCIONES PREVIAS.

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

MARYELY ARCILA MERA

ABOGADA

CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real

Teléfono 3719762 – celular 3104714834

E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com

Cali – Colombia

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios
Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

Presento esta solicitud con base en el artículo 42-5 Del C.G.P. que establece como Deberes del juez. El de Adoptar las medidas autorizadas para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia

Además, con base en el Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.

Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado."

Integrarse a como Litisconsorcio necesario a las siguientes personas

ANA CECILIA BEDOYA DE RAMIREZ C.C. 21.837.110

MILTON JAVIER BEDOYA VELLA C.C. 14.621.836

Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

Me permito informar al despacho que la demandada Dolly Bedoya no es familiar del causante **MARIO DE JESUS BEDOYA CORREA**, que existe una hermana quien me esta confiriendo poder y a su Domicilio llego demanda, donde vio el nombre de su hermano.

PRUEBAS.

Presento para que se le dé el valor probatorio establecido en el artículo 246 del C.G.P. copia del registro civil de nacimiento de los señores ANA CECILIA BEDOYA DE RAMIREZ C.C. 21.837.110 y MILTON JAVIER BEDOYA VILLA C.C. 14.621.836

PRUEBAS

TESTIMONIAL:

Señora Juez, ruego citar y hacer comparecer para los siguientes ciudadanos para que ilustren al despacho para que declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda, todo cuanto les conste sobre el tiempo que conocieron al causante y se conocieron de la unión Marital de Hecho que pretende el demandante se le reconozca mediante sentencia judicial.

Jhon Jairo Otalvaro Rivera

Cel 3167432832

Cra.98A # 42-85 Bloque 6 Apto 403

Conjunto residencial Plazuela de Lili

MARYELY ARCILA MERA

ABOGADA

CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real

Teléfono 3719762 – celular 3104714834

E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com

Cali – Colombia

Cédula :16.765.589 de Cali

Correo electrónico: jjotalvaro@hotmail.com

Haens Smith Marín

C.C. 94536102

Correo electrónico: haensiori@gmail.com

celular 3017467330

Johnn Jairo Rojas Ruiz

C.C. 94.398.076

Correo electrónico: rojasjohnn@outlook.com

Gustavo Adolfo cortés palacios

Cedula: 1144135685 cali- valle del cauca

Dirrecion: CL 72A 7EBIS-86PI2-202

Correo electrónico: gp2004rt@gmail.com

Jesús Antonio Álvarez Hoyos

Correo electrónico: jesusantonioalvarezhoyos@gmail.com

cédula 8.303.398 de Medellín

cel. 3117031122

DOCUMENTALES

Poder conferido

Fotocopia de las cédulas

Registro civil de nacimiento

Copia Runt de Yovanny Muñoz

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los señalados por la parte demandante y el Artículo 96 del Código de General del proceso, Artículo 29 de la Constitución Nacional.

Manteniendo la línea de que si bien el matrimonio y la unión marital de hecho son de naturaleza diferente, pero que en materia patrimonial debe existir una tendencia a la protección igualitaria, debe entenderse, por lo menos, que la temporalidad a la que se refiere el artículo 2° de la Ley 54 es una simple presunción de la cual se debe probar el hecho base (los dos años de unión marital de hecho) para llegar al hecho que se presume (la existencia de la sociedad patrimonial), lo cual solucionaría eventuales problemáticas con los bienes adquiridos antes del transcurso del tiempo exigido para presumirse la unión y evitaría posibles injusticias; eso sí, la carga de la prueba aumenta en estos casos, ya que no se goza de la presunción.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria del Juzgado, o en mi lugar de trabajo, en la Calle 12 No. 3.42 Oficina 305, Edificio Calle Real, Teléfono: 3719762 de Cali - Valle, Celular: 310 4714834, asesoria.mayerli@gmail.com

MARYELY ARCILA MERA

ABOGADA

CALLE 12 No. 3-42 Of. 305, Edificio Calle Real

Teléfono 3719762 – celular 3104714834

E-MAIL asesoria.mayerli@gmail.com

Cali – Colombia

LUZ DOLORES BEDOYA CORREA, Dirección Carrera 14 No.18-17 Villa Lorca la Ceja Antioquia celular 3103478901 correo electrónico dollybeco@hotmail.com

VICTOR ALFONSO BEDOYA, Direccion 41 No. 3N -58 Barrio Popular Cali Valle celular 3024168884 correo electrónico victorbedoya_22@hotmail.com

Dejo contestada la demanda, dentro de los términos de Ley.

Del Señor Juez, con el mayor respeto.



MARYELY ARCILA MERA

CC. 29.117.467 de Cali, Valle.

T. P. 177.725 del C.S. de la J.

haber apo-
del
estrado

José Orlando Piedra Lanza - Antioquia
En la República de Colombia Departamento de Antioquia
Municipio de La Ceca
a ^(Corregimiento, etc.) ~~Antioquia~~ de mil novecientos ^(cuarenta y nueve) ~~cuarenta y nueve~~
del mes de ~~marzo~~ ^{mayor de edad, de nacionalidad colombiana}
se presentó al señor ^(notario del Acta) ~~Julio A. Piedra~~ y declaró: que el
natural de ~~El Retén~~ domiciliado en ~~este municipio~~ y declaró: que el
~~hijo~~ del mes de ~~marzo~~ de mil novecientos ^(cuarenta y nueve) ~~cuarenta y nueve~~
del mes de ~~marzo~~ nació en ~~el barrio "La Estrella"~~
^(dirección de la casa, hospital, barrio, escuela, corregimiento, etc.)
del municipio de ~~La Ceca~~ República de Colombia un niño de ~~seis~~
~~meses~~ a quien se le ha dado el nombre de ~~José Orlando~~ hijo ^(legítimo o natural)
del señor ~~Julio A. Piedra~~ de ~~—~~ de ~~3~~ años de edad, natu-
ral de ~~El Retén~~ República de Colombia de profesión ~~pequeño~~ y la seña-
la de ~~—~~ de ~~32~~ años de edad, natural de ~~La Ceca~~
República de Colombia de profesión ~~farm.~~ siendo abuelos paternos ~~Juan~~
~~A. Piedra~~ y ~~Concepción~~ y abuelos maternos ~~Justino~~
~~de Piedra~~ y ~~Matilde~~ Piedra. — Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, ~~Julio A. Piedra~~

(Cda. No.)

126154f.

El testigo, ~~Lino José Orango~~

(Cda. No.)

2214483-

El testigo, ~~Blas Campuzano~~

(Cda. No.)

2499731-

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

~~Notario~~

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al ni-
ño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Como Notario Único del Corregimiento de La Ceca (Ant.) doy fe de que existe correspondencia entre esta copia y el original del cual fue tomada que he tenido a la vista.

MANO JOSÉ DE JESUS
CARDONA TORO
Notario

(Firma del padre que hace el reconocimiento)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08520973

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1	W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - VALLE - CALI								

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos	
BEDOYA CORREA JOSE ORLANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 3.516.569	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA VALLE YUMBO		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2013 Mes JUL Día 12		81159521-9
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
PENA SANABRIA SANDRA YOBANA	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC 66.813.303	<i>Sandra Yobana Peña</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2013 Mes JUL Día 17	Nombre y cargo del funcionario que autoriza
	MAUREN E. BOCANEGRA

ESPACIO PARA NOTAS

17 JUL 2013 - OFICIO 45000-6-322 JEFE DE UNIDAD LOCAL DE YUMBO
DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MENCIO O DE DEFUNCIÓN

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

3.516.569

NUMERO

BEDOYA CORREA

APELLIDOS

JOSE ORLANDO

NOMBRE

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
LA CEJA
(ANTIOQUIA)

13-MAR-1949

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 B+

ESTATURA G.S. RH

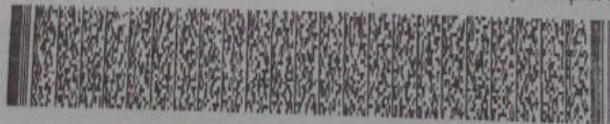
M

SEXO

24-JUN-1970 LA CEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO VALEHA



A-3100105-65158676-M-0003516569-20070819

0013207231A 03 235302605

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
94.544.313

NUMERO

BEDOYA VILLA

APELLIDOS

VICTOR ALFONSO

NOMBRES

Victor Bedoya

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-JUL-1985

**CALI
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

24-SEP-2003 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



0535104216C 02 161577603

0535104216C 02 161577603

CODIGOS DE LOS MESES		MAYO 09	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 10	SEPT. 11	OCTUBRE 12
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro 8005513							
OFICINA REGISTRO CIVIL Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA CUARTA				Municipio y Departamento, Intendencia o Comisión Te. Calí-Valle del Cauca			
SECCION GENERAL 6 Primer apellido BEDOYA				7 Segundo apellido VILLA		8 Nombres MILTON JAVIER	
SEXO Masculino o Femenino MASCULINO		10 ☒ Masculino ☐ Femenino		FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 16		12 Mes septiembre	
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País Colombia		15 Departamento, Int. o Com. Valle del Cauca		16 Municipio Calí-		13 Año 1.983	
SECCION ESPECIFICA							
DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, escuela, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO DE SALUD DE SILOE						18 Fecha 10.05	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta de naci., etc.) Certificado médico						20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUZ MERY GUTIERREZ	
MADRE 21 Apellidos (de soltera) VILLA BOCANEGRA						22 Nombres LIDIA	
23 Identificación (clase y número) c.c. #31.900.494 de Calí						24 Nacionalidad Colombiana	
25 Profesión u oficio hogar						26 Edad 20	
PADRE 27 Apellidos BEDOYA CORREA						28 Nombres JOSE ORLANDO	
29 Identificación (clase y número) c.c. #3.516.569 La Caja (Ant.)						30 Nacionalidad colombiana	
31 Profesión u oficio Empleado bancario						32 Edad 34	
DENUNCIANTE 33 Identificación (clase y número) c.c. #3.516.569 La Caja. Ant.						34 Firma (manuscrita) 	
35 Dirección postal y municipio calle 41 N. No. 3-N.58						36 Nombre JOSE ORLANDO BEDOYA CORREA	
37 Identificación (clase y número) = = =						38 Firma (autógrafa) 	
TESTIGO 39 Domicilio (Municipal) = = =						40 Nombre = = =	
41 Identificación (clase y número) = = =						42 Firma (autógrafa) 	
TESTIGO 43 Domicilio (Municipal) = = =						44 Nombre = = =	
45 Identificación (clase y número) = = =						46 Firma (autógrafa) 	
FECHA DE INSCRIPCION 47 Día 26						48 Mes septiembre	
49 Año 1.983						50 Firma (manuscrita) y sello del Registrador 	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Milton Bedoya identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 14.628.36 con el fin de demostrar parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 495 Folio 800.5513

Valido para: Tramite

Expedida en Santiago de Calí el 16 MAR. 2021

La Notaria Encargada,

SANDRA PATRICIA TOBAR PÉREZ
Notaria Cuarta del Circuito de Calí (E)



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14621836

RED OYA VILLA
MILTON JAVIER

Milton J. Berdaga



FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1983
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 B+ M
ESTATURA O.S. RH SEXO
27-SEP-2001 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN JESUS ESTEBAN



P: 8100109-86 101926-AA-0014621836-20020318 01791020744 01 12127234

Indicative Serial 35841171

NUIP		32494494		Serial		3504117	
NOMBRE Y APELLIDOS				FECHA DE NACIMIENTO			
CORREA REDOYA ANA DE JESUS				01 DE DICIEMBRE DE 2007			
LUGAR DE NACIMIENTO				PAIS			
COLOMBIA - ANTIOQUIA - LA CAJA				COLOMBIA			
FECHA DE EMISIÓN				LUGAR DE EMISIÓN			
01 DE DICIEMBRE DE 2007				LA CAJA, ANTIOQUIA			
FIRMA DEL NOTARIO				FIRMA DEL ABOGADO			
[Firma]				[Firma]			
ESPACIO PARA NOTAS				ESPACIO PARA NOTAS			
Esta acta reemplaza la que hay inscrita en tomo 15 folio 94 de esta Notaria, por solarización en el segundo apellido de la inscrita, según escritura Nro. 1.807 de 01 de diciembre de 2007, otorgada en esta Notaria.				Esta acta reemplaza la que hay inscrita en tomo 15 folio 94 de esta Notaria, por solarización en el segundo apellido de la inscrita, según escritura Nro. 1.807 de 01 de diciembre de 2007, otorgada en esta Notaria.			

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

60768530

NUIP 21 837 110

Unidad de la oficina de registro: Oficina de oficina

Región: ☒ Occidente ☐ Centro ☐ Oriente ☐ Insular ☐ No designado (Reservado para uso de la Policía)

Comunidad: ☐

Corregimiento: ☐

Inspección de Policía: ☐

Código B B M

COLOMBIA - ANTIOQUIA - LA CEJA

Datos del nacimiento

Primer Apellido

Segundo Apellido

BEDOYA

CORREA

(Nombre(s))

ANA CECILIA

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

1945

MAR

2

FEMENINO

O

POSITIVO

COLOMBIA - ANTIOQUIA - LA CEJA

Tipo de documento antecedente a Declaración de Integridad

Número específico de nacimiento

SOLICITUD ESCRITA

Datos de la madre y padre (Para casos de nacidos ilegítimos con base matrimonial, o nacidos del mismo sexo, indicar al progenitor que indique los declarantes para el primer apellido del menor):
Apellidos y nombres completos

CORREA BEDOYA ANA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA CIUDADANIA 21 834 611 LA CEJA

COLOMBIANA

Datos de la madre y padre (Para casos de nacidos ilegítimos con base matrimonial, o nacidos del mismo sexo, indicar al progenitor que indique los declarantes para el segundo apellido del menor):
Apellidos y nombres completos

BEDOYA AGUIRRE JULIO ABELARDO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 680.301 LA CEJA

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BEDOYA DE RAMIREZ ANA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 21.837.110 LA CEJA

Ana Cecilia Bedyoya

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año: 2021

Mes: MAR

Día: 23

LUZ HERMIZ ARCILA ARANGO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA IEI SEGUN RES 181 DEL 17/03/2021. ESTE SERIAL REEMPLAZA EL QUE ESTA INSCRITO EN ESTA NOTARIA, BAJO EL TOMO 11 FOLIO 312, POR CORRECCION EN EL SEGUNDO NOMBRE DEL PADRE DE LA INSCRITA, SEGUN SOLICITUD ESCRITA DE FECHA 15/03/2021



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LUZ HERMIZ ARCILA ARANGO
NOTARIA
ENCARGADA

ee 21837.110 La Cera



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.494.494**

BEDOYA CORREA

APELLIDOS
LUZ DOLORES

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



Escaneado con CamS


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1952**

LA CEJA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUN-1974 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0116300-00026541-F-0032494494-20080719 0001251084A 1 2520002121

Escaneado con CamS

RUNT

Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

YOVANNY MUÑOZ

DOCUMENTO:

C.C. 94533438

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

17603415

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/07/2017

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
94533438	STRIA TTOyTTE MCPAL JAMUNDI	25/07/2017	ACTIVA		Ver Detalle

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
Categorías de la licencia Nro: 94533438					
Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua		
A2	25/07/2017	25/07/2027			
Multas e infracciones					
Información solicitudes rechazadas por SICOV					
Información Certificados Médicos					
Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)					
Certificados de aptitud en conducción					
Información solicitudes					
Información solicitudes de validación de identidad					